



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55741 Q579V-GFJGL-H6DKR-D55F04A42C639FE15A760CFD3ED9176CA7474399), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoportal/>

	FISCALIZACIÓN CONTRATO DE SERVICIO.
--	--

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2023/114

1.-DENOMINACIÓN DEL CONTRATO.-	SERVICIOS DE AMBULANCIAS NECESARIOS PARA DAR COBERTURA A LOS EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IMD), ASÍ COMO A LAS COMPETICIONES OFICIALES QUE SE DESARROLLEN EN TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL IMD.
2.-ÁREA O SERVICIO MUNICIPAL PROPONENTE.-	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
3.-FORMA DE ADJUDICACIÓN.-	PROCEDIMIENTO ABIERTO (ART. 156 A 158 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA
4.-EL CONTRATO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE MENOR.-	NO.
5.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN. EL CONTRATO PODRÁ PRORROGARSE POR ANUALIDADES SUCESIVAS HASTA UN MÁXIMO DE DOS AÑOS ADICIONALES ART. 29 LCSP
6.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-	269.455,20 €
7.-RETENCIÓN DE CRÉDITO.-	220240000546 POR IMPORTE DE 32.078,64 220249000028 POR IMPORTE DE 64.157,28 220249000029 POR IMPORTE DE 32.078,64
8.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-	14000/34100/22609

NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,
RDL 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES,
REAL DECRETO 500/1990,
LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO
REGLAMENTO DE LAS LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
LEY 47/2003 GENERAL PRESUPUESTARIA.

COMPROBACIONES REALIZADAS

1.-EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO, ARTÍCULOS 167 Y 172 DEL TRLRHL, Y ARTÍCULOS 24 Y SS DEL REAL DECRETO 500/1990	SI
2.-COMPETENCIA DEL ÓRGANO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE.	SI
3.-EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 122.7 Y DA 2ª Y 3ª LCSP) Y POR EL SECRETARIO GENERAL (DA 3ª LCSP).	SI
5.-CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO, Y LA CARENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR POR SÍ LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.	SI
6.-CONSTA EN EL EXPEDIENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	SI

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN/I.F. SERVICIOS DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS Y COMPETICIONES/2024/100	IDENTIFICADORES Número: 2024/100	
OTROS DATOS Código para validación: Q579V-GFJGL-H6DKR Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor Delegado de Instituto Municipal de Deportes. Firmado 24/04/2024 09:47	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 09:47



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55741 Q579V-GFJGL-H6DKR D55F04A42C639FE15A76DCFD3ED9176CA7474399) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

2/2

7.-EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS DETERMINA LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A CRITERIOS ACORDES CON EL TRLCSP.	SI
8.-EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES DETERMINA OBJETO DEFINIDO, PRECIO CIERTO, PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, REFERENCIA AL IVA, GARANTÍAS A PRESENTAR.	SI
<ul style="list-style-type: none">• EN NINGÚN CASO EL CONTRATO DE SERVICIOS PUEDE IMPLICAR UNA RELACIÓN LABORAL.• EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales. Asimismo, serán objeto de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma la copia certificada y el extracto del expediente a los que se refiere el párrafo anterior, relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda en función de su naturaleza de las cuantías señaladas en el citado párrafo. Además, se remitirá una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.• EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA NECESIDAD DE REMARCAR EL PRECIO DE LOS CONTRATOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.- PROCEDE.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
El Interventor Delegado del IMD
Firma electrónica: Ricardo Fernández Jiménez

OBSERVACIONES: